

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2024-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 0202-2024-2025/CEP-CR

Congresista denunciado : **Pedro Edwin Martínez Talavera**

Congresista denunciante : **Susel Ana María Paredes Pique**

En Lima, a los nueve días del mes de junio de 2025, en la sesión presencial en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga.

I. INTRODUCCIÓN:

La denuncia se sustenta sobre la base del documento presentado por la congresista Susel Ana María Paredes Pique, mediante el cual se denunció al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera por la presunta vulneración del literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; literal e) del artículo 3; numeral 4.1 del artículo 4; y de los literales a), b) y e) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 13 de enero de 2025, mediante oficio N°571-2024-225-SAMPP/CR, la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, presenta una denuncia ante LA COMISIÓN contra el Congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, por presunta vulneración del Código de Ética Parlamentaria, al considerar que ha faltado a los deberes de respeto a los valores y principios éticos de la investidura parlamentaria.
- 2.2. Mediante el oficio N° 0211-01-RU1755715-EXP.202-2024-2025-CEP-CR, con fecha 20 de enero del 2025, se hizo de conocimiento del congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, la denuncia en su contra, interpuesta por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué; indicándole, asimismo, el inicio de la etapa de indagación preliminar.

- 2.3. Mediante el oficio N° 0324-05-RU-1856119-EXP-202-2024-2025-CEP-CR, con fecha 03 de abril de 2025, se comunicó a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué la Resolución N° 01, que, con el voto aprobatorio unánime de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, declaró procedente la denuncia presentada en contra del congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, correspondiente al Exp. N° 202-2024-2025/CEP-CR, disponiéndose el inicio del proceso de investigación en su contra.
- 2.4. Con fecha 03 de abril de 2025, mediante el oficio N° 0324-05-RU-1856119-EXP-202-2024-2025-CEP-CR, se comunicó al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera la Resolución N° 01/E EXP-202-2024-2025-CEP-CR, que, con el voto aprobatorio unánime de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, declaró procedente la denuncia de parte contenida en el Exp. N° 202-2024-2025/CEP-CR, disponiéndose el inicio del proceso de investigación en su contra.
- 2.5. Con fecha 09 de abril, mediante oficio N°1192-2024-2025-PEMT-DC-CR, el congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, remite a la Comisión, sus descargos respecto a la denuncia seguida en su contra.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si la conducta del congresista denunciado Pedro Edwin Martínez Talavera, vulneró el Código de Ética Parlamentaria u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, pasibles de sanción.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Oficio N° 0324-05-RU-1856119-EXP-202-2024-2025-CEP-CR, de fecha 03 de abril de 2025, se notificó al congresista denunciado Pedro Edwin Martínez Talavera, la Resolución N° 01/ EXPEDIENTE N. ° 202-2024-2025/CEP-CR, que aprobó por **UNANIMIDAD** con diez (10) votos a FAVOR de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangela Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Elvis Hernán Vergara Mendoza; declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 202-2024-2025/CEP- CR, en consecuencia, se dispuso el inicio del proceso de investigación contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA**, por la presunta infracción del literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; literal e) del artículo 3; numeral 4.1 del artículo 4; y de los literales a), b) y e) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

V. MARCO LEGAL.

- **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

(...)

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

(...)

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

(...)

- a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.
- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica

respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

(...)

- e. El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

VI. IMPUTACIÓN

Se imputa al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera la presunta vulneración del literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; literal e) del artículo 3; numeral 4.1 del artículo 4; y de los literales a), b) y e) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por sus declaraciones en una entrevista brindada a Radio Programas de Perú, de fecha 09 de enero de 2025, respecto a los hechos que son materia de denuncia ante el Ministerio Público contra el congresista José Jeri Ore y otro ciudadano.

VII. ANALISIS Y FUNDAMENTACIÓN

Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

7.1. Denuncia de la Congresista Ana María Susel paredes

- La congresista Susel Ana María Paredes Piqué, denunció al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, por sus declaraciones emitidas en una entrevista el 9 de enero de 2025, en Radio Programas del Perú, toda vez que al contestar la entrevista que le hizo el medio periodístico, habría sugerido que la víctima es parcialmente responsable por su situación debido al consumo de alcohol.
- La congresista denunciante, argumentó que estas declaraciones constituyen una forma de revictimización, vulnerando principios éticos de empatía y perpetuando estereotipos dañinos que culpan a las mujeres por los delitos que sufren. Además, minimizan la gravedad de la violencia sexual y trasladan la responsabilidad del hecho a la víctima, en lugar de al agresor, lo que contraviene el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la protección contra la discriminación, garantizados en la Constitución Política del Perú.

- Asimismo, la congresista Susel Paredes, señaló que las declaraciones del congresista denunciado contradicen disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), tratados internacionales ratificados por el Perú. Finalmente, enfatiza que las expresiones del congresista Martínez Talavera son éticamente reprochables y jurídicamente incompatibles con la protección de los derechos fundamentales, subrayando la necesidad de un cambio cultural que erradique la violencia sexual y enfatice la responsabilidad del agresor.
- Como medio probatorio se anexó el video de la entrevista realizada al congresista denunciado en el programa "Las cosas como son" transmitido por RPP el 09 de enero del presente año, disponible en el link: <https://www.youtube.com/watch?v=C602okvX-iQ>



A continuación, transcribimos la entrevista, en el extremo correspondiente a la denuncia:

PERIODISTA: Después de haber hablado con el presidente del Congreso, Eduardo Salhuana, corresponde hablar con un congresista de base que entró en la bancada de Acción Popular, de la cual salió y que es no agrupado. Actualmente representa a Arequipa: Edwin Martínez.

Señor Martínez, muy buenas noches. Gracias por estar acá.

EDWIN MARTÍNEZ: Muy buenas noches.

(...)

PERIODISTA: Tenemos esa opinión. En estas circunstancias, y por si nos hiciera falta más motivo de Escándalo, ha habido una denuncia seria contra su colega Jeri de Somos Perú. ¿Qué es lo que sabe usted sobre eso? y ¿qué opinión le merece lo que hasta este momento sabe? Por supuesto que no hay ninguna prueba de nada, pero la opinión pública quiere ser orientada.

EDWIN MARTÍNEZ: A ver, según los informes de la prensa y todo lo demás de la señorita que ha hecho la denuncia, bueno que no es tan señorita, tiene 31 años. Definitivamente sería un acto totalmente aberrante, porque vejar la intimidad de una dama sin consentimiento, eso es definitivamente violación ¿no? Y eso es algo que yo he censurado y condenado en cualquiera de las cosas que yo he escrito de los proyectos. Yo he sido de la comisión de mujer, también de la mujer, entonces, es algo que yo no soportaría. Yo gracias a Dios, tengo una hijita mujer, y por ella tengo que defender a las mujeres, y si es que nuestro amigo congresista ha cometido ese delito, definitivamente debe ser sancionado.

PERIODISTA: Porque él niega, pero el hecho mismo de aprovechar un viaje con una subalterna para beber pisco en cantidades o algún alcohol en cantidades tales que pierde la conciencia y que se hace vulnerable y se hace incapaz de defenderse, ni siquiera saber lo que ha pasado y con quién ha pasado la noche, independientemente de lo que hayan hecho sexualmente, el hecho de poner una joven mujer, usted dice que no es señorita a los 31 años, pero, en fin, es una joven mujer es un acto grave ¿no?

EDWIN MARTÍNEZ: Yo creo que lo más grave es la pérdida de valores. O sea, yo tampoco me puedo poner a beber pues como como como un alcohólico ¿no? Entonces los dos varones han debido controlar a la muchacha para que no beba tanto, y después puedan suceder este tipo de situaciones, y la señorita también ha debido controlarse un poco ¿no? porque en borrachera pierden la ecuanimidad y empiezan a resaltar esas cosas feas que a veces tienen las personas escondidas dentro y pueden suceder actos como este, que es una supuesta violación ¿No? (...)

7.2. Descargo del congresista Pedro Edwin Martínez talavera.

El congresista denunciado, en su escrito de descargo presentado, refiere lo siguiente:

"Sobre mis declaraciones que obran como hechos en la denuncia:

Lo primero que debo mencionar sobre el presente proceso, es que al versar el mismo sobre mis declaraciones emitidas en una entrevista a través de un medio de noticias, resulta indispensable para un adecuado análisis el conocer y recordar la totalidad de tales declaraciones para no correr el riesgo de imputar o decidir desde recortes sesgados que politicen injustamente los intereses de protección a la mujer y de lucha contra su discriminación que todos compartimos como miembros del parlamento y como ciudadanos peruanos.

Vuestra comisión está ya al tanto de las precisiones sobre la entrevista en cuestión, así como de la parte final de la misma en la que obran las frases requeridas de aclaración que serán tratadas más adelante; por ello, me permito copiar aquí la transcripción de la parte inicial del mensaje que otorga contexto y sentido a mi intención general en respuesta a las interrogantes de la entrevista, misma transcripción que obra en la Resolución Nro. 01 de expediente:

"PERIODISTA: Después de haber hablado con el presidente del Congreso, Eduardo Salhuana, corresponde hablar con un congresista de base que entró en la bancada de Acción Popular, de la cual salió y que es no agrupado. Actualmente representa a Arequipa: Edwin Martínez. Señor Martínez, muy buenas noches. Gracias por estar acá.

EDWIN MARTÍNEZ: Muy buenas noches. (...)

PERIODISTA: Tenemos esa opinión. En estas circunstancias, y por si nos hiciera falta más motivo de Escándalo, ha habido una denuncia seria contra su colega Jeri de Somos Perú. ¿Qué es lo que sabe usted sobre eso? y ¿qué opinión le merece lo que hasta este momento sabe? Por supuesto que no hay ninguna prueba de nada, pero la opinión pública quiere ser orientada.

*EDWIN MARTÍNEZ: A ver, según los informes de la prensa y todo lo demás de la señorita que ha hecho la denuncia, bueno que no es tan señorita, tiene 31 años. **Definitivamente sería un acto totalmente aberrante, porque vejar la intimidad de una dama sin consentimiento, eso es definitivamente violación ¿no? Y eso es algo que yo he censurado y condenado en cualquiera de las cosas que yo he escrito de los proyectos. Yo he sido de la comisión de mujer, también de la mujer, entonces, es algo que yo no soportaría. Yo gracias a Dios, tengo una hijita mujer, y por ella tengo que defender a las mujeres, y si es que nuestro amigo congresista ha cometido ese delito, definitivamente debe ser sancionado.**"*

Con este resaltado pretendo únicamente hacer notar que mi intención a través de las respuestas vertidas fue siempre la de condenar cualquier acto de violencia y vulneración a

los derechos de una persona, y en el caso, de una mujer; así como afirmar que quien cometiera un acto de esta naturaleza debe ser indubitablemente sancionado para evitar la impunidad y garantizar la plena vigencia de las normas que protegen a la mujer de los actos vejatorios a su dignidad y humanidad.

Precisamente, si supe hacer mención de mi propia experiencia personal, familiar y laboral en el conocimiento e interés de la protección de la mujer, es para reafirmar mi postura completamente contraria a la sola idea de tolerar o pasar por alto actos de abuso, mismos que se contradicen de manera directa con los principios y valores que me son propios dada mi constante voluntad de estar presente en la defensa de los derechos de la mujer a través de las facultades de mi cargo.

1. **De la intención del mensaje**

Mencioné, y reitero, que el contexto de toda la entrevista fue una interrogación respecto a mi postura sobre una denuncia en contra de un congresista vinculado a la comisión de un presunto delito de violación sexual. Ante esto, mi inmediata y categórica respuesta fue la de condenar un acto hostil y lesivo de esta magnitud; indicando mi propia intolerancia a un comportamiento aberrante cuya condena por mi parte responde a mi voluntad perpetua de trabajar en pos de perseguir esta clase de vulneraciones, como efectivamente he buscado siempre efectivizar desde mi trabajo, responsabilidad e investidura parlamentaria.

De igual manera, en la entrevista hago expresa referencia al hecho de que, de encontrarse responsable al sujeto denunciado por la comisión del delito que se le imputa, su condena debe ser rotunda e incuestionable. Con esta declaración, que hice manifiesta en su oportunidad, me esforcé por dejar en claro que a mi consideración personal, en concordancia con el ordenamiento jurídico peruano y los principios que gobiernan los tratados internacionales en materia de protección a la mujer, la responsabilidad en la materialización de actos que lesionan la integridad y el bienestar de la mujer es **exclusivamente del agresor que actúa delictuosamente**, y que a la determinación de su responsabilidad prosigue la aplicación de justa sanción.

Es este mismo tenor el que aspiré a comunicar con igual firmeza de convicciones en el resto de mis comentarios; así, al expresar que la actitud de todos los involucrados habría de haber sido distinta, en ningún momento pretendí justificar la ocurrencia de un acto de abuso sexual ni mucho menos transferir la responsabilidad de tal comportamiento a la víctima; por el contrario, y en el mismo sentido que mis anteriores declaraciones, pretendí resaltar el carácter genuinamente alarmante y lamentable de la situación, deseando que no se hubiera dado ningún suceso de vejación grave en contra de la mujer.

Esto es así dado que una vez expresada mi firme condena a los actos de abuso contra la mujer y la obligatoria determinación de la responsabilidad única de los agresores, no resulta lógico que cambiara diametralmente mi pensar en el curso de segundos; lo verdaderamente ocurrido es LA CONGRESISTA DENUNCIANTE PRETENDE TERJIRVERZAR MIS DECLARACIONES, nadie tiene el más mínimo derecho a atentar sexualmente contra una mujer, más aún si para ello emplea una perniciosa estrategia de inducirla al estado de inconciencia; sin embargo es nuestra obligación como padres inculcar valores a nuestros hijos tales como el AMOR PROPIO que implica cuidarse uno mismo Y ES LO QUE PRECISAMENTE PRTENDÍ DAR A ENTENDER EN MIS DECLARACIONES. Una mujer debe ser protegida por el ordenamiento jurídico, más en tanto se pueda evitar la ocasión de daños irreparables a su bienestar, salud e integridad, es adecuado protegerse del alcance nocivo de los agresores, quienes no se ven eximidos de una pizca de responsabilidad por su aberrante obra.

Concluyo este título indicando nuevamente dejando constancia de que no existe en mi persona voluntad dolosa por promover que la responsabilidad de un acto como la violación sexual sea justificado, por el contrario, debe merecer toda la sanción y el peso de la ley. El agresor de una mujer incurre en un acto deleznable e inaceptable que merece respectiva condena, idea que he promovido siempre y continuare promoviendo siempre máxime en mi calidad de padre de familia.

1. **De las aclaraciones requeridas por la Comisión**

Por todo lo expuesto, me dispongo a esclarecer el significado y razón de las expresiones específicas cuya explicación ha sido solicitada:

Como mencioné anteriormente, me expresé con la voluntad de dar a entender que es un acto repudiable de la peor categoría el inducir a una persona a un estado de inconciencia para aprovecharse de la vulnerabilidad de su situación y efectuar violencia sexual en su contra.

Por tanto, desee dar a entender que ni los involucrados en la situación ni ninguna otra persona tenían derecho a influir perniciosamente en la disolución de la conciencia y la capacidad de resistir de la víctima, lo que es equivalente a decir que no tienen derecho a atentar sexualmente contra la mujer y menos si para ello se sirven de su vulnerabilidad por ellos mismos causada.

Lo que podría entenderse incorrectamente como un intento de trasladar la responsabilidad a la víctima, conducta lógicamente intolerable y por mí rechazada desde mi declaración original en la que condeno al agresor como único responsable, en realidad pretende transmitir mi preocupación en un mensaje de autocuidado sobre el bienestar personal en medio de un contexto nacional e internacional que ve incrementarse peligrosa e ininterrumpidamente los casos de abuso contra la mujer.

Siendo desolador el panorama de nuestra realidad nacional respecto a los miles y miles de casos de violencia sexual contra la mujer; al preguntárseme sobre el tema, tuve la intención de enfatizar mi preocupación por que disminuyan las alarmantes cifras de esta cruel verdad. No aspiré jamás a tratar de persuadir sobre la idea de que fuera la mujer quien ostentara responsabilidad de su propio abuso y del crimen cometido en su contra; sino que, por el contrario, pretendí transmitir el mensaje de la necesidad imperiosa de que cada persona vele por su seguridad y se mantenga atenta ante las amenazas ilícitas, condenables y repudiables que suponen los agresores, a los que desde el inicio señale como únicos responsables y meritorios de sanción. Promover el cuidado y la conservación del bienestar no se relaciona con la idea de desviar la responsabilidad o revictimizar a los sujetos; es una simple pero importante invocación a la conservación del bienestar de aquellas mujeres a las que el Estado les es insuficiente para su protección.

Nuevamente, mi preocupación por la necesidad de protección a la mujer tanto desde el Estado, principal encargado de la tutela de derechos, como desde la auto conservación ante un ambiente hostil al género; no consiste en la promoción de un nefasto discurso de revictimización ni desviación de responsabilidad, sino en el enfoque en la prevención de los hechos de violencia contra la mujer; misma prevención que se puede recomendar ante cualquier peligro y daño causado por la conducta delictiva de un tercero, sin que ello implique que se esté sugiriendo que ese tercero es menos responsable o que comparta responsabilidad con la víctima, concepto este último completamente ilógico.

En suma, las declaraciones no son más que un diagnóstico de una realidad preocupante que conmina a las mujeres a ser injustamente susceptibles de violencia, incluso por parte de personas cercanas; ante esta realidad, como antes mencioné, quise atinar a resaltar únicamente mi deseo de ver reducidos estos casos de abuso, si es que se puede, mediante la prevención que ofrezcan el autocuidado y la vigilancia.

1. **De las vulneraciones al Código de Ética Parlamentaria y su reglamento**

- Código de Ética parlamentaria
- Artículo 4
- El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

No he vulnerado el respeto a la investidura parlamentaria, pues versan sobre mí acusaciones en base a malinterpretaciones de comentarios vertidos y recortados en una entrevista, mismos que he aclarado en títulos anteriores. Mi conducta no debe subsumirse como contraria al orden público ni las buenas costumbres porque he realizado declaraciones con la intención permanente de condenar a los agresores en casos de abuso sexual contra la mujer; hecho que se encuentra en concordancia con los valores sociales, y más aun centrando mis afirmaciones a la promoción, quizá malentendida, de la lucha contra la violencia de género en una realidad crítica como la nuestra.

- Reglamento del Código de ética Parlamentaria
- Artículo 3

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios: (...)

- e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

Nuevamente, rechazo la idea de que mi conducta se subsuma como irrespetuosa para con el resto de parlamentarios, trabajadores y especialmente la ciudadanía. Tal como menciona el principio de respeto, en ningún momento utilice expresiones vejatorias, insultantes o descorteses que constituyeran un trato agresivo o falta de educación para con los receptores de la información. En cambio, en la entrevista cuestionada busqué mantener siempre un objetivo de defensa de mi voluntad de proteger a la mujer, dejo constancia de que tal acto habría sido libre de cualquier intención dañosa como incorrectamente se me imputa en la denuncia.

Artículo 4. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

Conducta Ética Parlamentaria

Aunque de la malinterpretación o desentendimiento sobre mis declaraciones pretenda argumentarse violación a los principios éticos del Código y su reglamento, en el presente escrito de descargos he argumentado el por qué mi conducta o mis expresiones no sostuvieron nunca intenciones de traicionar los paradigmas axiológicos que rigen la función parlamentaria; caso contrario, desde mi postura y opinión pretendí contribuir en difundir el mensaje de protección a la mujer por medio de la condena indubitable a los agresores y la promoción de la seguridad personal ante la violencia como realidad peruana. La motivación de mi conducta es, pues, ajena a cualquier deseo de contravenir las normas éticas o los valores y principios en que se inspiran

Artículo 5

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes: (...)

- Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.
- Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.
- El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar económica o de otra índole.

Sobre la infracción a los deberes de la conducta ética del Congresista, he de pronunciarme:

No he incumplido los valores ni principios éticos dado que mi accionar se ha desarrollado siempre desde la voluntad de reducir y combatir la violencia contra la mujer; en ese sentido, ya no es solo que no he atentado contra el derecho a una vida libre de violencia, sino que he pretendido promover tal derecho y velar por la defensa de la mujer ante las amenazas que la acosan diariamente en nuestro país

No he ido en contra de las reglas de conducta que garanticen la convivencia social, pues como desarrolle anteriormente, ni siquiera en una hipotética confusión de mis palabras fui despectivo o manifesté trato degradante contra ninguna persona, no realice incitación a la agresividad o acto equivalente que pudiera perturbar el desarrollo normal de la vida en comunidad, y en todo caso, si es que hubiera generado alteración involuntariamente, se habría dado en el marco de una intención distinta y con el adicional de mis presentes descargos. En resumen, no he quebrantado la solemnidad de la investidura parlamentaria ni afectado las instituciones que regulan la existencia común

Realice mi servicio en beneficio de la integridad de la ciudadanía, aspirando a la idea de un país reducido en sus índices de violencia contra la mujer; y aunque mi cometido se vea tal vez truncado por la incomprensión de algunas personas sobre mi discurso, no por ello puede acusárseme de discriminación contra algún grupo humano; más aún cuando de mis declaraciones originales y en mis presentes descargos aclaratorios evidencio mi voluntad por eliminar la discriminación estructural que deriva en la violencia sistemática hacia la mujer.

1. Sobre la denunciante

Con estos descargos, mi defensa en este procedimiento de ética es a la vez una defensa de mis motivaciones supremas sobre la lucha contra la violencia hacia la mujer en todas sus manifestaciones. Vuelvo a señalar que mi único objetivo fue siempre el de enfatizar mi categórica condena a cualquier acto de abuso por cuestión de género, y adicionar a ello mi propia reflexión sobre la delicada peligrosidad de la situación nacional ante la cual la prevención podría encontrarse oportuna para reducir los sufrimientos humanos.

Siendo esta mi única y sincera motivación, ante esto menciono que nuevamente condeno cualquiera de estas ideas como rezagos amenazantes de una mentalidad desfasada que aun hoy se utiliza para perpetuar estructuras de dominio en perjuicio de la mujer peruana, por lo que la desaparición de tales conceptos del imaginario colectivo es una tarea indispensable para el progreso en materia de defensa de la mujer.

7.3. Audiencia realizada el 19 de mayo de 2025

- Durante la intervención, la congresista denunciante, refirió lo siguiente:
"Respecto a esta denuncia, deseo remitirme a lo que se encuentra en el texto presentado ante esta comisión.

Quiero señalar que no tengo ninguna ni una animadversión personal contra el congresista Martínez. Lo que tengo es una gran preocupación, porque este tipo de expresiones, que son revictimizantes de una presunta víctima de violación sexual, puedan normalizarse o repetirse.

Por ello, lo único que solicito a usted y a los integrantes de esta comisión es que, de acuerdo a su criterio, se mediten las acciones a tomar y que se dé un mensaje claro respecto de que las mujeres tenemos derecho a vivir libres de violencia."

- Por su parte, en congresista denunciado, el señor Martínez Talavera, expresó que sus declaraciones han sido malinterpretadas o utilizadas para generar polémica, y destaca que ha sido sometido a investigación en varias ocasiones. Defiende su derecho a la libertad de opinión, afirmando que su comentario se basó en un hecho que no ha sido investigado adecuadamente. Condena la violencia y enfatiza su compromiso con la defensa de las mujeres, mencionando que, como padre de una hija, no toleraría ningún acto que atente contra su integridad.
 - Además, el congresista Edwin Martínez sostiene que es fundamental recuperar la dignidad y los valores en la sociedad, y critica el consumo excesivo de alcohol que puede llevar a situaciones de vulnerabilidad. Aporta argumentos científicos sobre el desarrollo cerebral en la adultez para respaldar su postura sobre la responsabilidad personal. A pesar de su firmeza, se muestra dispuesto a disculparse si alguien se sintió ofendido por sus palabras, reiterando su respeto hacia las mujeres y su deseo de promover buenas costumbres en la sociedad.
 - La congresista Barbarán Reyes intervino para solicitar claridad sobre la intención de las palabras de Martínez y sugiere que, si alguien se ha sentido agraviado, se extiendan las disculpas correspondientes, dado que el tema es delicado y afecta a las mujeres. Por su parte, el congresista Edwin Martínez, reafirmó que no fue su intención herir a nadie y que siempre ha tratado a las mujeres con respeto, reflejando su compromiso con la defensa de sus derechos.
- 7.4. A partir de las declaraciones del congresista Edwin Martínez, LA COMISIÓN colige que sus expresiones reflejan una condena a la violencia y subrayan la necesidad de sancionar a quienes cometen el delito de violación, destacando la importancia de defender los derechos de las mujeres y la pérdida de valores en situaciones de abuso.
- 7.5. LA COMISIÓN considera que, aunque la denuncia contra el congresista Martínez plantea una preocupación legítima sobre el impacto de sus declaraciones en la percepción y tratamiento de las víctimas de violencia sexual, es fundamental tener mayor cuidado al referirse a temas sensibles a efectos que no se mal entienda las expresiones de preocupación y el hecho de resaltar la importancia del autocuidado.

- 7.6. LA COMISIÓN, precisa que el comportamiento del parlamentario en audiencia pública, en las que explicó el sentir de sus expresiones al señalar que no conoce a la víctima del hecho de violación, que nunca ha querido revictimizarla y expresarle sus disculpas si es que sintió ofendida, precisando nuevamente que su intención ha sido recomendar a las personas de ambos sexos a mantener mayor cuidado cuando se consume alguna bebida alcohólica.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1. El congresista denunciado ha aclarado en el desarrollo del proceso que la opinión vertida y cuestionada en la denuncia, ha sido malinterpretada.
- 8.2. Que, ha quedado aclarado que el congresista investigado lo que hizo al brindar opinión sobre los hechos fue condenar la violencia contra la mujer y llamar la atención al cuidado que se debe tener al encontrarse en situación de vulnerabilidad
- 8.3. LA COMISIÓN reconoce que el congresista Martínez ha condenado la violencia sexual, destacando la necesidad de que su compromiso con la protección de los derechos de las mujeres se exprese de manera clara y sin ambigüedades.

IX. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 202-2024-2025/CEP-CR, la COMISIÓN recomendó se declare **INFUNDADA** la denuncia de parte presentada por la congresista Susel Ana María Paredes Pique, contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA** por la vulneración del literal a y b del artículo 4 del código de ética parlamentaria; artículo 3, literales e. y g., el artículo 4, numeral 4.1, 4.3 y 4.4; literales b y c del artículo 5, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, procediéndose al archivo definitivo de la denuncia.

Se procedió a votación del Pre-Informe Final recaído en el EXP. N.º 202-2024-2025/CEP-CR, que recomienda declarar **INFUNDADA** la denuncia, obteniéndose el siguiente resultado: fue APROBADO por **MAYORIA** con 07 votos a FAVOR de los congresistas Alex Antonio Paredes Gonzáles, María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarráz Agüero, Jorge Marticorena Mendoza, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y 05 (cinco) votos en abstención de los congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morga, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga.

EN CONSECUENCIA

La Comisión de Ética Parlamentaria de conformidad con el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, **DECLARA INFUNDADA** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 0202-2024-2025/CEP-CR, contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA**, por la vulneración del literal a y b del artículo 4 del código de ética parlamentaria; artículo 3, literales e. y g., el artículo 4, numeral 4.1, 4.3 y 4.4; literales b y c del artículo 5, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria., procediéndose al archivo definitivo de la denuncia.

Lima, 10 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 18:34:09-0500

Alex Antonio Paredes Gonzales



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 12:42:31-0500

María Elizabeth Taipe Coronado



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:11:52-0500

Nelcy Lidia Heindinger Ballesteros



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 19:11:10-0500

Yorel Kira Alcarraz Agüero

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 14:19:56-0500

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Auristela Ana Obando Morgan



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 16:11:07-0500

Margot Palacios Huamán



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 15:52:10-0500

Kelly Roxana Portalatino Avalos

Héctor José Ventura Ángel

Elvis Hernán Vergara Mendoza

Cruz María Zeta Chunga
